**SOLICITANTES NO ESPAÑOLES DEL CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL**

La [Ley Orgánica 1/1996](http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-1069), de Protección Jurídica del Menor, modificada por la [Ley 26/2015](http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-8470) y la [Ley 45/2015](http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11072), de voluntariado establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

El **Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual**, según la normativa española, es el único certificado que se expide para trabajar **habitualmente** con menores, es válido únicamente en España.

Puede consultarse el procedimiento para la obtención del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual en la siguiente página web del [Ministerio de Justicia](http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/ciudadanos/tramites-gestiones-personales/certificado-delitos).

Si el solicitante no es español, además del certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales para poder “trabajar habitualmente” con menores deberá aportar un **certificado de su país de nacionalidad** en el que se informe de la carencia de delitos de carácter sexual. Debe presentarse el original de este certificado válidamente legalizado o apostillado y en el caso de estar expedido en una lengua diferente al español o inglés debe estar traducido por traductor jurado.

**TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR**

Todos los documentos expedidos en un idioma extranjero distinto del inglés por las autoridades competentes del país de procedencia tienen que acompañarse de una traducción al español, que puede ser realizada:

* Por cualquier representación diplomática o consular del Estado español al extranjero.
* Por la representación diplomática o consular en España del país del cual es súbdita la persona interesada o, si procede, del de procedencia del documento.
* Por traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.

**LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR**

La legalización es un acto administrativo por el que se otorga validez a un documento público extranjero, comprobando la autenticidad de la firma puesta en un documento y la calidad en que la autoridad firmante del documento ha actuado.

La legalización por vía diplomática supone el reconocimiento de las firmas que hay en cada documento por cada una de las instituciones siguientes:

1. El organismo competente del país donde se expidieron los documentos.
2. El ministerio de asuntos exteriores del país donde se expidieron los documentos.
3. La representación diplomática o consular de España en dicho país.
4. La Sección de Legalizaciones del Ministerio Español de Asuntos Exteriores. Este último trámite no es necesario para los documentos que hayan sido legalizados por los consulados o embajadas españolas en el extranjero que traen una etiqueta transparente de seguridad.

Si el país que expide los documentos ha subscrito el [Convenio de la Haya](http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Documents/ConveniodelaHaya.pdf)no hay que realizar la legalización y sólo es necesario que las autoridades competentes de dicho país expidan la oportuna apostilla.

En el caso de países americanos adheridos al [Convenio Andrés Bello](http://www.convenioandresbello.org/quienes_somos.php) la legalización por vía diplomática no exige el reconocimiento de firmas del Ministerio de Asuntos Exteriores español, por lo cual sólo se requieren los tres primeros pasos de los cuatro indicados con anterioridad.

El trámite de legalización de documentos puede ser en algunos casos complicado, largo y farragoso para los interesados. Consciente de ello, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación ha habilitado un número de teléfono 91 379 16 55 y una dirección de correo electrónico [legalizaciones@maec.es](mailto:legalizaciones@maec.es) para resolver las dudas que se les planteen a los ciudadanos. En caso de escribir un correo electrónico, se ruega incluir nombre, apellido y teléfono de contacto.